

COMODATO

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”

A

“JUNTA DE VECINOS LAGO CHUNGARA, U.V Nº 18”

En Recoleta, a 17 JUL 2018, comparecen: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, RUT Nº 69.254.800-0, representada por su Alcalde don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

ambas partes domiciliadas para estos efectos en Avenida Recoleta Nº 2774, comuna de Recoleta; y la Junta de Vecinos “LAGO CHUNGARA, U.V Nº 18”, personalidad jurídica, vigente e inscrita en el Servicio de Registro Civil e Identificación con el Nº 154622, de fecha 03 de Agosto de 2013, representada por su presidenta, doña EMA DEL ROSARIO VASQUEZ ESCALONA, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

ambos domiciliados para estos efectos en calle Muñoz Gamero Nº 1169, comuna de Recoleta, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Solicitud de Comodato.- Que mediante solicitud de fecha 20 de noviembre de 2018, la Junta de Vecinos “LAGO CHUNGARA, U.V Nº 18”, solicitó a la I. Municipalidad de Recoleta, el otorgamiento en Comodato, del inmueble municipal ubicado en Calle Muñoz Gamero Nº 1169, comuna de Recoleta, Rol de Avalúo Fiscal Nº 4301-83, Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, a Fojas Nº 33546, Nº 52790, del año 2008.

SEGUNDO: Comodato.- La Ilustre Municipalidad de Recoleta, viene en otorgar mediante este instrumento a La Junta de Vecinos “LAGO CHUNGARA, U.V Nº 18”, un Comodato, esencialmente precario sobre la propiedad Municipal singularizada en la Cláusula Primera de este instrumento, a la organización comunitaria solicitante “LAGO CHUNGARA, U.V Nº 18” .

1567117



TERCERO: Plazo de duración.- Este Comodato, se otorga por un plazo de 3 años a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, a cuyo vencimiento deberá restituirse la propiedad en el mismo estado que indica el acta levantará al momento de la entrega material del inmueble. Este Comodato, terminará ipso facto en caso de que se le dé al inmueble un uso diverso al que autoriza el presente contrato o se incumpliera alguna de las estipulaciones indicadas en el numeral CUARTO del presente contrato. Con todo, la Municipalidad de Recoleta se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna a favor del permisionario.

CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones del Permisionario.- El Permisionario tendrá las siguientes Obligaciones y Prohibiciones.-

- a) Cumplir con el Plan de Uso acompañado como Anexo, el que se entiende incorporado y parte del presente contrato;
- b) Dar cumplimiento a los compromisos suscritos, mediante Carta Compromiso suscrita por el Comodatario, la que se entiende incorporada y parte del presente contrato;
- c) No arrendar ni ceder el uso del inmueble a un tercero, o destinarlo a un fin habitacional, comercial u otro diverso al considerado en el Plan de Uso;
- d) Constituir un Consejo de Administración del inmueble en cuestión, cuyas organizaciones integrantes se encuentran individualizadas en el Plan de Uso, el que se entiende incorporado y parte del presente contrato;



- e) No discriminar ni excluir arbitrariamente del uso del inmueble a cualquier persona que lo solicite en nombre de una organización y garantice el adecuado uso y cuidado, sin fines lucrativos de ninguna especie;
- f) No percibir por concepto de uso del inmueble, un monto superior a UF 0,05 diarios por cada organización;
- g) Mantener y cuidar el inmueble en las mismas condiciones en que se ha entregado;
- h) Dar respuesta a las solicitudes de uso por parte de cualquier organización en un plazo máximo de 5 días corridos;
- i) Mantener al día el pago de todas las cuentas de servicios básicos asociadas al uso del inmueble;
- j) Todas las actividades comunitarias que se desarrollen en el inmueble objeto de este instrumento, deberán ser previamente informadas y aprobadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Municipalidad de Recoleta.

QUINTO: Término anticipado.- Será causal de término anticipado del presente Comodato, cualquier incumplimiento por parte de la permissionaria a las obligaciones estipuladas en la cláusula CUARTO.

SEXTO: Plan de Uso.- Las partes afirman conocer y estar de acuerdo sobre cada uno de los puntos establecidos en el Plan de Uso acompañado por el comodatario, el que se adjunta al presente instrumento, entendiéndose incorporado y parte del presente contrato.



SÉPTIMO: Mejoras y Reparaciones.- Toda reparación o arreglo que sea necesario realizar en el inmueble que por este acto se entrega, será de cargo de la Organización, así mismo, sólo podrá introducir mejoras en el inmueble previa autorización de la Municipalidad, tramitando y obteniendo los correspondientes permisos de edificación, en cuyo caso éstas accederán gratuitamente al inmueble, quedando a beneficio de este, en ningún caso la Organización tendrá derecho a solicitar reembolso o indemnización por obras o mejoras ejecutadas en el inmueble, salvo que se trate de aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento y que no adhieran permanentemente al suelo, las que podrán ser retiradas al término del préstamo.

OCTAVO: Supervisión.- El cumplimiento de las obligaciones del permisionario, serán supervisadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), quien informará a la Alcaldía de todo Incumplimiento, con el objeto de hacer efectivas las responsabilidades que correspondan.

NOVENO: Consumos básicos.- Los gastos que correspondan a los consumos básicos de Electricidad y Agua Potable corresponderán al comodatario, quien deberá mantener su pago al día.

DÉCIMO: Entrega.- De la entrega material del inmueble se levantará un acta, que indicará su estado de conservación, documento que las partes señalan como parte integrante de este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Acuerdo de Concejo.- El presente Comodato, cuenta con la aprobación del Concejo Municipal de Recoleta, Acuerdo N°91 de fecha 28 de mayo de 2019, promulgado por Decreto Exento N° 1495 de fecha 05 de junio de 2019.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.



DÉCIMO TERCERO: Emisión de Decreto.- Para la validez del presente instrumento, deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO CUARTO: Personería.- La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en la sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2016 y en Decreto Exento de la Municipalidad de Recoleta, número 3613, de fecha 06 de Diciembre del año 2016. La personería de doña **EMA DEL ROSARIO VASQUEZ ESCALONA**, para actuar en representación de la Junta de Vecinos "**JUNTA DE VECINOS LAGO CHUNGARA, U.V Nº 18**", consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio 58181017, Código de verificación f6fc8369982c, expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile con fecha 20 de Noviembre de 2018, inscripción de personalidad jurídica Nº 154622 de 03 de agosto de 2013.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman:


EMA DEL ROSARIO VASQUEZ ESCALONA
PRESIDENTA
JJVV DE VECINOS LAGO CHUNGARA,
U.V Nº 18




OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

